



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	1 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA Dulce Alejandra Guerrero Cavazos Directora de Mejora Regulatoria	RÚBRICA Cintia Smith Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto	RÚBRICA Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Coordinar a través de las estrategias, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de Mejora Regulatoria para optimizar la aplicación de diferentes instrumentos de mejora regulatoria a nivel municipal y simplificación administrativa, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

II. ALCANCE

Este Lineamiento es aplicable y obligatorio a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

III. DEFINICIONES

Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. Órgano permanente, responsable de proponer, orientar, promover y fomentar la implementación de la Mejora Regulatoria en el municipio.

Ley. La Ley General de Mejora Regulatoria.

Observatorio. Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, que es un ente ciudadano que tiene como objetivo impulsar y supervisar la implementación de la política de Mejora Regulatoria a nivel nacional y subnacional.

Sujetos Obligados. Cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	2 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

IV. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A.

B. NIVEL FEDERAL

- Ley General de Mejora Regulatoria.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal Monterrey.
- Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

V. BASES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A) Integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

- La persona Titular de la Presidencia Municipal quien lo presidirá;
- La persona Titular de la Contraloría Municipal, con voz, pero sin voto;
- La persona Titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- La persona Titular de la Dirección de Mejora Regulatoria quien fungirá como la o el Secretaria(o) Técnica(o);
- La persona Titular de la Comisión Estatal;
- Las personas designadas en el cargo de sindicaturas del Ayuntamiento;
- La persona que coordina la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- La persona que coordina la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento;
- La persona que coordina la Comisión de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento;
- Dos representantes de Cámaras empresariales;
- Un(a) representante de centros de estudios reconocidos o universidades;
- Un(a) representante de asociaciones u organizaciones no gubernamentales;
- Dos ciudadanos(as) que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, al desarrollo económico o social de la localidad, y
- Quienes designe la persona Titular de la Presidencia Municipal.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	3 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

B) De las atribuciones generales del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

- El diseño y promoción de políticas integrales en materia de Mejora Regulatoria.
- Colaborar en el establecimiento de estrategias, directrices, bases, instrumentos, Lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la mejora regulatoria en el municipio, en armonía con lo establecido por el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, así como lo correspondiente a la Estrategia Nacional y la Estrategia Estatal.
- La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes.
- Aprobar, a propuesta de la Comisión, el Programa Anual.
- Conocer los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias, en los términos de este Reglamento.
- Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.
- Identificar problemáticas regulatorias que inciden en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para las personas que son miembros del Sistema y aprobar programas especiales, sectoriales o Municipales de Mejora Regulatoria.
- Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio.
- Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- Establecer Lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	4 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Conformar grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo a los términos reglamentarios que se establezcan.
- Aprobar los indicadores que la Comisión Municipal y los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados que servirán para supervisar el avance del Programa Anual.
- Revisar, analizar y decidir el rumbo que tomarán los acuerdos, proyectos y contratos estratégicos que impulsen la mejora regulatoria.
- Los demás que establezca este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

C) Funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

- Realizar diagnósticos sobre las regulaciones de las que se generen trámites administrativos para hacer así recomendaciones, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad.
- Aprobar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria que se someta a su consideración.
- Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad.
- Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al Proceso de Mejora Regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo económico del municipio.
- Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites y de calidad en las áreas que presentan mayor problemática en materia de trámites.
- Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a las personas inversionistas y ciudadanos(as), reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas o trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	5 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Recibir las denuncias ciudadanas sobre el exceso de discrecionalidad de las personas funcionarias en los trámites de la Administración Pública Municipal, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los planes anuales de Mejora Regulatoria.
- Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del Proceso de Mejora Regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas.
- Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y competitividad.
- Observar el adecuado funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), pudiendo hacer sugerencias en los ámbitos estatal y federal, si considera que con ello se beneficiará directamente al municipio.
- Opinar sobre la actualización de los planes de desarrollo urbano, a fin de que se facilite la apertura de empresas y se eleve el nivel de vida de los(as) ciudadanos(as)
- Analizar los informes periódicos que, sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el municipio, rinda la persona Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- Proponer que se invite a especialistas al Consejo para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el Proceso de Mejora Regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado.
- Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el Proceso de Mejora Regulatoria al interior del municipio.
- Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los programas de Mejora Regulatoria.
- Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de Mejora Regulatoria en el municipio;
- Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	6 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.
- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año. Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Las personas integrantes e invitadas del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.
- Las actas de sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de las personas asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. Teniendo que estar firmada por la persona Titular de la Presidencia Municipal y, en caso de ausencia, quien la supla, así como las personas integrantes participantes.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- La convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberá incluir:
 - Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
 - El tipo de sesión de que se trata;
 - El orden del día;
 - El seguimiento a los acuerdos adoptados;
 - La documentación e información necesarios, de los asuntos a desahogar en la sesión, y
 - Un apartado para asuntos generales.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	7 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Las convocatorias deberán notificarse a las personas integrantes e invitadas del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, por lo menos con 5-cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos con 2-dos días hábiles de anticipación en el caso de las extraordinarias, a través de un comunicado dirigido a cada una de las personas integrantes e invitadas el cual será enviado de manera impresa entregándolo en el domicilio y/o por correo electrónico, según sea el caso.
- Recibida la convocatoria de que se trate, cualquier persona integrante o invitada, podrá sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día, dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a aquel en que se recibió la convocatoria para una sesión ordinaria y dentro del plazo de 1-un día hábil después de notificada la convocatoria de sesiones extraordinarias.
- Cada persona integrante e invitada permanente o especial podrá nombrar a su suplente quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, comunicando lo conducente a la persona Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con al menos 3-tres días hábiles de anticipación en caso de las sesiones ordinarias y por lo menos con 1-un día hábil en el caso de las extraordinarias.
- En casos urgentes y/o extraordinarios, a petición de la persona Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria o Presidente(a), en las sesiones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente.
- Para efectos del presente artículo se entiende por casos urgentes y/o extraordinarios, los que con tal carácter decida la persona Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y notifique al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y/O ANEXOS N/A.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CÓDIGO:	L-SIG-MER-05
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	08/02/23
PÁGINA:	8 de 8

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

VII. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	06/12/19	Creación del Lineamiento.
02	08/02/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024 de L-CMU-PLC-09 a L-SIG-MER-05.